

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con Residencia en Pachuca.

EDICTO

Operación y Mantenimiento Marsori, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Marsori, Sociedad Civil.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Laboral 365/2023, promovido por Roberto Carlos Juárez Hernández, en el que demandó ante este Tribunal de Ductos del Altiplano Sociedad Anónima de Capital Variable, Operación y Mantenimiento Marsori, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Marsori, Sociedad Civil y otros, diversas prestaciones ordinarias, en acuerdo de seis de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, en este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que produzca su contestación de demanda, ofrezca pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho termino se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar la parte demandada pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora,

Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Jueza de Distrito Brisa Albores Medina.

Titular del Primer Tribunal  
Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado  
de Hidalgo, con sede en Pachuca.



PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL  
DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL  
ESTADO DE HIDALGO, CON  
SEDE EN PACHUCA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL  
DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL  
ESTADO DE HIDALGO, CON  
SEDE EN PACHUCA.